



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°230-2024-MDSJ/GM

San José, 30 de diciembre de 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

VISTO:

El Memorándum N° 1925-2024-MDSJ/GM, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El informe N° 00221-2024-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Memorándum N° 1902-2024-MDSJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Proveído de atención N° 2233-2024-GM, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal; El Informe N° 121-2024-SGC-MDSJ-YBC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Sub gerencia de Contabilidad; El Memorándum N° 065-2024-MDSJ/A, de fecha 16 de diciembre de 2024, anexos y demás documentales; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N. ° 007-2013-EF que señala Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional. Que, a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos; modificar los demás criterios referentes al cálculo del monto en relación del tiempo de duración de la comisión de servicios: fijar porcentajes para la rendición de cuentas de los viáticos otorgados, y, establecer un plazo para la presentación de dicha rendición;





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que mediante **Proveído de atención N°2233-2024-GM**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el gerente municipal solicita opinión legal; expediente que es devuelto por falta de certificación presupuestal.

Que, mediante **Memorándum N°1902-2024-MDSJ**, de fecha 23 de diciembre de 2024, el gerente Municipal solicita la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; la certificación presupuestal referente al reembolso a favor de la señora alcaldesa Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez al haber asumido los gastos generados del traslado de movilidad y otros en Lima por donaciones recibidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por la suma de S/. 530.00 (QUINIESTO TREINTA Y 00/100 SOLES) a favor de la licenciada Shirley Caridad Castañeda Sánchez.

Que, mediante **informe N° 00221-2024-MDSJ/OPP-GASR**, de fecha 26 de diciembre de 2024, el jefe la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones emite la certificación presupuestaria a través de la Nota N.º 0000000596, remitiendo el expediente a gerencia municipal para continuar el trámite del reembolso de dinero a favor de la Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez.

Que, mediante el **Memorándum N° 1925-2024-MDSJ/GM**, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo declarando procedente el reembolso de viáticos a favor de la señora alcaldesa Shirley Caridad Castañeda Sánchez por la suma de S/. 530.00 (QUINIESTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0005-2024-MDSJ-A de 02 de enero del 2024, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDSJ de 02 de enero de 2024 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el **REEMBOLSO** por la suma de **S/. 530.00 (QUINIESTOS TREINTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de la señora Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez, identificada con **DNI N.º 40620713**, por los gastos generados en traslado de movilidad y otros en Lima por donación recibida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera
GERENTE MUNICIPAL